

[Faint handwritten text, mostly illegible due to damage and bleed-through]



DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

1822

Querétaro Octubre 6 de 1822,

Querétaro Octubre 6 de 1822

El día de mañana a las 9 en la Sala Capitular de este I. A. se verificará la instalación de la Exm^a Junta de esta Provincia: y así para que este acto, como el de acción de gracias que se hará inmediatamente después en la parroquia principal, tengan el decoro correspondiente, suplico a U. en asistencia, que agradecerá perpetuamente. S. A. S. Q. B. S. M.

Juan José García

Juan José García

104 (1199)

Querétaro Octubre 6 de 1822.

El día de mañana á las 9 en la Sala Capitular de este I. A. se verificará la instalacion de la Exm^a Junta de esta Provincia: y así para que este acto, como el de accion de gracias que se hará inmediatamente despues en la parroquia principal, tengan el decoro correspondiente, suplico á U. S. asistencia, que agradecerá perpetuamente. S. A. S. S. Q. B. S. M.

Juan José Garcia.

20

Hist. de Pro

1822

Cariando acc. S. t. de unido con aumenia a V. S. Lucas Casas Comisarios para que la Exm^a Dignacion Pro^a celebrara en ellas sus sesiones y fuesen su Secretaria, no habiendo recibido hasta esta fecha noticia a S. E. ni de aceptar la oferta que le hizo este S. C. a su Sala capitular; no puede significar a V. S. otra cosa en contestacion, sino q. si S. E. recibiere via a aquellas, le sera muy satisfactorio q.

Handwritten notes and signatures in the left margin of the second page.

Cuerpo ex Urbano

Indo esta compañia pro ex Urbano La se presento en el al Exmo. Sor. Cap. Gen. Quintanar el dia no ex mil ochocien quidado, este indivi Imperial contri iudad. Y para q. S. ombengan al intere pedim. to Quereta

Ignacio Robledo

Part^a Hist. de Pro Soldado del Imperio

-1822-

14

DEL AÑO DEL

104 (1199)

El día... se verificara... y así para... inmediatamente... coro correspond... perpetuamente... Juan José

V.S. las ocupe en beneficio de la comodidad al Publico... de los compromisos... podrian ultimar con los Comandtes Militares, q' imitaran al farse en ellas; no recomienda a V.S. de... Ya ponente a acuerdo con la misma Coma Dignosa Proo. b. Dios que. a V.S. m. p. a... Capitulada a D. Juan. Oct. de... 822.

Lic. Juan Vesp. de... y Dem. ^{de} Man. a Sepan
Almirante

Jose M. Aviles

Jose Mar. ^{no} Orlan
Su

W. C. de Policia a esta...

(20)

DEL AÑO DEL... AÑO DE 1822

Pau "Host. de Pro"
Soldado del Imperio
-1822-

(14)

Cuerpo de Urbanos

ando esta compañia... en Urbanos... se presento en el... al Exmo. Sr. Cap. Gen. Quintanar el dia... no es mil ochocien... quedado, este indivi... Imperial contra... iudad. Y para q' S... ombengan al intere... pedim. to Quexera

Ignacio Robledo

(15)

101 (149)

El día d
se verificará
y así para que
inmediatamen
coro correspon
perpetuamente

Juan José

[Faint handwritten text, possibly a certificate or official document, partially obscured by a larger paper insert.]

[Handwritten signatures and names on the paper insert, including "Juan José" and "Juan José".]

21

20

D. N. y
Ignacio Robledo Teniente en el cuerpo de Urbanos
Nacionales en Santiago de Querétaro.

Certifico: q el Cabo segundo en la compañía
de Caraboneros en el citado cuerpo de Urbanos Na
cionales D. Amorio Freixo, se presentó en el
campo de Casas Blancas al Excmo. Sr. Cap. Genl.
Mariscal en campo D. Luis Quintanar el día
veinte y seis de Junio en el año de mil ochocien
tos veinte y uno; y habiendo quedado, este indivi
duo, incorporado en el Exército Imperial contri
buyo en la toma de esta Ciudad. Y para q se
conserve y obre los efectos q se combengan al intere
sado le doy la presente a su pedim. to Queréta
ro 30 de octubre en 1822.

Ignacio Robledo

Pan "Hist. de pro"
Soldado del Imperio
-1822-

14

S. M. el Emperador se ha servido expedir el Decreto que sigue.

(44)
D. P.
Agustin, por la Divina providencia, y por el Congreso de la Na-
cion, primer Emperador Constitucional de Mexico, y Gran Maestro de
la Orden Imperial de Guadalupe, a todos los que las presentes vieran
y oyendieren, Sabed: Desde que en Iguala proclamé la Independencia
y libertad de la Nacion Mexicana, ella me hizo el centro de la opi-
nion general de todos los Pueblos, y las Provincias, y yo me constituí en
la obligacion de llevar al cabo empresa tan grandiosa. La conseguí con
el Auxilio Divino, y los esfuerzos del bizarro Exército que a mis or-
denes nada pudieron para cumplir por su parte el voto general, sin-
do el, quien conmigo se combatió. Carente de consideracion el Gobierno represen-
tativo que oí en el plan que publique el día 2 de Mayo del año de
24, y ratifico el tratado posterior de Cordova. A mi parte, religiosamente
he cumplido mis promesas, y la Nacion confiaba que el Congreso constitu-
yente dictaría leyes sabias que organizaran el Gobierno e hicieran la fe-
licidad del Imperio, unimando sus opulentos gijos. Asi lo supieron todos
los Pueblos; pero una desgraciada experiencia ha hecho ver que lejos de
cumplir con exactitud sus deberes, entró en empeños muy durantes de su mis-
terio, concaviniendo desde el mismo momento de su institucion a las feul-
tades que se confian a los Diputados por las provincias, arrogandose
titulos y atribuciones que no le corresponden, y viendo, con una fria in-
diferencia las necesidades del Estado, la Administracion de la Justicia, la su-
esta de los empleados, y las miserias del Exército que de todas maneras
ha pretendido disminuir, sin embargo de que muchos de los mismos Di-
putados procuraron disuadirlo de semejantes procedimientos.

Apuñe los arbitrios de la prudencia, los de la moderacion y los
de la unidad, para haverle advertido la verdadera senda q. debia se-

22